

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1004/16  
Exp.: IQP921207GD2  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 13 de Octubre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V.  
SIGMA No. 3300 B  
PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO RAMOS ARIZPE  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA  
C.P. 25900

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI, 42 primer párrafo, fracción III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI, y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracción III, y párrafos penúltimo y último de dicho artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, IV, V, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, respectivamente; y artículo 39, 42 primer párrafo, 50, 58, y 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción III del propio Código Fiscal de para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el crédito fiscal por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VDISN1004/16, contenida en el oficio número 065/2016, del 22 de Agosto de 2016, girado por el suscrito, notificada a la C. Jesusita Gil Rodríguez, en su carácter de tercero

.....2





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1004/16  
Exp.: IQP921207GD2  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 2

compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S. A. DE C. V., previo citatorio, el 8 de Septiembre de 2016.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VDISN1004/6-6-001/17 al VDISN1004/6-6-014/17, con fecha 11 de Julio de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

##### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO VDISN1004/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 065/2016 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016.**

Con fecha 8 de Septiembre de 2016, previo citatoria de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. VDISN1004/16, contenida en el oficio No. 065/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016, dirigida al contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 8 de Septiembre de 2016, levantada a folios del VDISN1004/6-1-001/16 al VDISN1004/6-1-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-152/2016 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.**

Con fecha 13 de Septiembre de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-152/2016, de fecha 12 de Septiembre de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 13 de Septiembre de 2016, levantada a folios del VDISN1004/6-2-001/16 al VDISN1004/6-2-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

##### **ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Con fecha 20 de Septiembre de 2016, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/MALS-152/2016 de fecha 12 de Septiembre de 2016, dirigido al contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 13 de Septiembre de 2016, levantada a folios del número VDISN1004/6-3-001/16 al VDISN1004/6-3-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

##### **ACTA PARCIAL DE EXHIBICION DE DOCUMENTACION DEL OFICIO NUMERO 065/2016 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE LE SOLICITO DOCUMENTACION Y INFORMACION QUE SE INDICA, AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VDISN1004/16.**

Con fecha 13 de Febrero de 2017, fue recibió la información y documentación solicitada dentro del oficio Número 065/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016, mismo que contiene la orden de visita domiciliaria número VDISN1004/16, dirigido al Contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., de forma completa y oportuna, como se hizo constar en el acta parcial número 4, de fecha 13 de Febrero de 2017, levantada a folios de VDISN1004/6-4-001/16 al VDISN1004/6-4-004/16, la cual forma parte integrante de la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 3

presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OAS/ISN-1005/16 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, EN EL QUE SE LE COMUNICA AMPLIACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA AL DOMICILIO QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VDISN1004/16.**

Con fecha 3 de Marzo de 2017, fue notificado el oficio Número OAS/ISN-1003/17 de fecha 01 de Marzo de 2017, dirigido al Contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le comunica ampliación de plazo para la conclusión de la revisión que se indica, tal como se hizo constar en el acta parcial número 5, de fecha 3 de Marzo de 2017, levantada a folios de VDISN1001/-6-5-001/16 al VDISN1001/-6-5-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL ACTA FINAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICA DE LA VISITA DOMICILIARIA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VDISN1004/16 DEL OFICIO NUMERO 065/2016.**

Con fecha 11 de Julio de 2017, se levantó Acta Final en el domicilio del Contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S. A. DE C. V., en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria tal como se hizo constar en Acta Final, de fecha 11 de Julio de 2017, levantada a folios de VDISN1001/-6-6-001/16 al VDISN1001/-6-6-014/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S .A. DE C. V., no presentó dentro del plazo señalado en el artículo 46 fracción V, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, documentos, libros o registros para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Acta Final de fecha 11 de Julio de 2017, levantada a folio números VDISN1004/-6-6-001/17 al VDISN1004/-6-6-014/17, la cual fue entrega a la C. Jesusita Gil Rodríguez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S. A. DE C. V., se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones que se reseñan a continuación:

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; así como a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta autoridad al rubro de avisos presentados, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S .A. DE C. V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades

.....4





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017.

HOJA No. 4

fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; Así como en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha en fecha 8 de julio del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, la cual establece: "La Secretaria y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaria por conducto del Servicio de Administración Tributaria y la Entidad, podrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en la línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

#### FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S .A. DE C. V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden de revisión de visita domiciliaria número VDISN1004/16 del oficio número 065/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados donde se conoció que no se encuentra inscrito en el Registro Estatal y para conocer la fecha de inicio y la actividad preponderante del contribuyente se consultó la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde se conoció que el Contribuyente visitado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S .A. DE C. V., tributa como una persona moral, con inicio de operaciones el 07 de Diciembre de 1992 y tiene como actividad registrada la de: FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PLASTICO REFORZADO.

#### DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio la contribuyente revisada INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S .A. DE C. V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2013 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; solicitadas al amparo de la orden de revisión de visita domiciliaria número VDISN1004/16 del oficio número 065/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016,, ahora bien se hace constar que el contribuyente revisado no ha presentado declaraciones por dicho impuesto, lo que se conoció de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados.

#### APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

##### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2013.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1004/16  
Exp.: IQP921207GD2  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 5

**A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, solicitadas al amparo de la orden de revisión de visita domiciliaria número VDISN1004/16 del oficio número 065/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016.

Ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Libro Mayor, Auxiliares, Nóminas y Balanzas de comprobación del ejercicio 2013, los cuales se cotejaron contra la declaración anual del I:S.R. del ejercicio 2013, en el rubro de Sueldos y Salarios, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, la cantidad de \$6,779,390.80, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$6,779,390.80, cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO DE 2013	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
ENERO	622,220.00	0.00	622,220.00
FEBRERO	407,941.00	0.00	407,941.00
MARZO	649,379.00	0.00	649,379.00
ABRIL	487,781.00	0.00	487,781.00
MAYO	646,016.00	0.00	646,016.00
JUNIO	529,721.00	0.00	529,721.00
JULIO	617,614.00	0.00	617,614.00
AGOSTO	496,583.97	0.00	496,583.97
SEPTIEMBRE	501,544.96	0.00	501,544.96
OCTUBRE	635,403.96	0.00	635,403.96
NOVIEMBRE	647,257.95	0.00	647,257.95
DICIEMBRE	537,927.96	0.00	537,927.96
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6,779,390.80</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 6,779,390.80</b>

**1.-EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS.**

Se hace contar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante la revisión esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto

.....6



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 6

Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013.

## 2-EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA REGISTRADAS.

Las Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Registradas y Determinadas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, se conocieron los registros contables consistentes en Libro Mayor, Auxiliares, Nóminas y Balanzas de comprobación del ejercicio 2013, la cual se cotejo contra las liquidaciones de pagos del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con la declaración anual del I:S.R. del ejercicio 2013, en el rubro de Sueldos y Salarios, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013; información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión; esta autoridad conoció que el total de erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, en cantidad de \$6,779,390.80; cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SUELDOS Y SALARIOS	495,403.00	318,574.00	528,297.00	384,721.00	493,549.00	435,111.00
TIEMPO EXTRA	60,446.00	34,362.00	54,222.00	35,180.00	72,572.00	44,566.00
GRATIFICACION	16,724.00	8,913.00	6,882.00	4,970.00	15,811.00	2,487.00
AGUINALDO	-	-	-	-	-	-
VACACIONES	2,821.00	613.00	2,224.00	11,649.00	4,536.00	648.00
PRIMA VACACIONAL	2,066.00	179.00	1,129.00	5,961.00	1,323.00	1,609.00
INDEMNIZACIONES	49,704.07	69,313.89	89,686.77	58,922.47	76,180.51	101,006.61
TRANSPORTE	44,760.00	45,300.00	56,625.00	45,300.00	58,225.00	45,300.00
BONOS DE DESPENSA	34,116.00	21,499.00	36,484.00	25,154.00	31,514.00	30,246.00
BONO DE PRODUCTIVIDAD	-	-	-	-	-	-
PREMIO ASISTENCIA	15,180.00	9,360.00	13,980.00	11,280.00	13,740.00	12,780.00
PREMIO PUNTUALIDAD	13,860.00	8,820.00	12,960.00	10,860.00	12,660.00	12,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>735,080.07</b>	<b>516,933.89</b>	<b>802,489.77</b>	<b>593,997.47</b>	<b>780,110.51</b>	<b>685,753.61</b>
NOMINA DE APODACA,N.L.	2,295,163.40	1,545,727.40	2,534,870.80	2,068,770.20	2,591,919.80	2,214,267.60
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,295,163.40</b>	<b>1,545,727.40</b>	<b>2,534,870.80</b>	<b>2,068,770.20</b>	<b>2,591,919.80</b>	<b>2,214,267.60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,030,243.47</b>	<b>2,062,661.29</b>	<b>3,337,360.57</b>	<b>2,662,767.67</b>	<b>3,372,030.31</b>	<b>2,900,021.21</b>
MENOS NO GRAVADOS						
INDEMNIZACIONES	49,704.07	69,313.89	89,686.77	58,922.47	76,180.51	101,006.61
BONOS DE DESPENSA	34,116.00	21,499.00	36,484.00	25,154.00	31,514.00	30,246.00
PREMIO ASISTENCIA	15,180.00	9,360.00	13,980.00	11,280.00	13,740.00	12,780.00
PREMIO PUNTUALIDAD	13,860.00	8,820.00	12,960.00	10,860.00	12,660.00	12,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>112,860.07</b>	<b>108,992.89</b>	<b>153,110.77</b>	<b>106,216.47</b>	<b>134,094.51</b>	<b>156,032.61</b>
Conceptos Gravados para ISN	622,220.00	407,941.00	649,379.00	487,781.00	646,016.00	529,721.00

Continua en siguiente cuadro:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 7

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
527,596.00	401,279.00	400,944.00	522,445.00	408,390.00	380,751.00	5,297,060.00
39,131.00	29,054.00	37,895.00	53,485.00	32,831.00	29,853.00	523,597.00
2,506.00	1,393.00	9,915.00	6,986.00	4,123.00	6,493.00	87,203.00
-	-	-	-	136,727.00	66,774.00	203,501.00
<b>2,385.00</b>	<b>3,744.00</b>	<b>1,788.00</b>	<b>2,256.00</b>	<b>2,479.00</b>	<b>11,121.00</b>	<b>46,264.00</b>
696.00	1,489.00	1,583.00	932.00	1,083.00	5,961.00	24,011.00
132,829.38	134,802.80	86,376.20	16,756.04	23,898.95	14,965.65	854,443.34
45,300.00	59,624.97	49,299.96	49,299.96	61,624.95	36,974.96	597,634.80
37,318.00	27,228.00	27,415.00	36,521.00	28,661.00	21,613.00	357,769.00
-	-	120.00	-	-	-	120.00
17,400.00	12,300.00	12,900.00	18,060.00	13,800.00	13,080.00	163,860.00
16,200.00	11,160.00	10,860.00	15,720.00	12,060.00	12,000.00	149,160.00
<b>821,361.38</b>	<b>682,074.77</b>	<b>639,096.16</b>	<b>722,461.00</b>	<b>725,677.90</b>	<b>599,586.61</b>	<b>8,304,623.14</b>
<b>2,707,222.80</b>	<b>2,101,974.80</b>	<b>2,150,741.00</b>	<b>2,722,906.40</b>	<b>2,907,048.20</b>	<b>2,375,345.00</b>	<b>28,215,957.40</b>
<b>2,707,222.80</b>	<b>2,101,974.80</b>	<b>2,150,741.00</b>	<b>2,722,906.40</b>	<b>2,907,048.20</b>	<b>2,375,345.00</b>	<b>28,215,957.40</b>
<b>3,528,584.18</b>	<b>2,784,049.57</b>	<b>2,789,837.16</b>	<b>3,445,367.40</b>	<b>3,632,726.10</b>	<b>2,974,931.61</b>	<b>36,520,580.54</b>
132,829.38	134,802.80	86,376.20	16,756.04	23,898.95	14,965.65	854,443.34
37,318.00	27,228.00	27,415.00	36,521.00	28,661.00	21,613.00	357,769.00
17,400.00	12,300.00	12,900.00	18,060.00	13,800.00	13,080.00	163,860.00
16,200.00	11,160.00	10,860.00	15,720.00	12,060.00	12,000.00	149,160.00
<b>203,747.38</b>	<b>185,490.80</b>	<b>137,551.20</b>	<b>87,057.04</b>	<b>78,419.95</b>	<b>61,658.65</b>	<b>1,525,232.34</b>
<b>617,614.00</b>	<b>496,583.97</b>	<b>501,544.96</b>	<b>635,403.96</b>	<b>647,257.95</b>	<b>537,927.96</b>	<b>6,779,390.80</b>

La cantidad de \$6,779,390.80, correspondiente al total de las erogaciones efectuadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que sirvieron de base para la determinar el Impuesto Sobre Nómina, se conocieron de la revisión, así mismo del renglón denominado tiempo extra, esta autoridad procedió a grabarla como base del impuesto, toda vez que la contribuyente en ningún momento identifica dicho rubro como parte gravada o exenta la cual fue solicitada por esta autoridad mediante oficio 065/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016, practicada a los Registros Contables consistentes en Libro Mayor, Auxiliares, Nóminas, Balanzas de comprobación del ejercicio 2013, los cuales se cotejados contra los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social el cual tiene un número de registro patronal correspondiente al estado de Coahuila, de acuerdo al artículo 21 fracción III de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales fueron proporcionadas por el contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante el transcurso de la revisión, las cuales sirvieron de base para esta Autoridad para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013.

Esta autoridad cuenta con copia fotostática legible de los registros contables que incluyen las cuentas denominadas: Sueldos y Salarios, Tiempo Extra, Gratificaciones, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Indemnizaciones, Transporte, Bonos de Despensa, Bonos de Productividad, Premio de Asistencia y Premio de Puntualidad, proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el Contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$6,779,390.80, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 26 segundo párrafo del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del ejercicio 2013, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2013.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 8

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2013, son los siguientes:

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2013.**

**ARTÍCULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 26.-** Cuando los contribuyentes cuenten con sucursales en diversos municipios del Estado, deberán presentar declaración en cada municipio en que se encuentren ubicadas las sucursales, En aquellos casos en que no exista oficina recaudadora de rentas en el municipio de que se trate las declaraciones podrán ser presentadas en las instituciones de crédito o establecimientos autorizados más cercanos al domicilio del contribuyente. Las personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal en otro Estado, deberán pagar conforme a lo establecido en esta ley y en el artículo 1 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el impuesto sobre nóminas que se cause por los actos o actividades realizados dentro del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2013.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar.

II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 9

distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

**APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.**

**A).- EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

De la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, al amparo de la orden de revisión de visita domiciliaria número VDISN1004/16 del oficio número 065/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016,

ahora bien de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Libro Mayor, Auxiliares, Nóminas y Balanzas de comprobación del ejercicio 2014, los cuales se cotejaron contra la declaración anuales del I:S.R. del ejercicio 2014, en el rubro de Sueldos y Salarios, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, la cantidad de \$6,902,880.82, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que el contribuyente omitió declarar un total de Erogaciones en cantidad de \$6,902,880.82, cuyo análisis e integración es el siguiente:

PERIODO DE 2014	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA NO DECLARADAS
ENERO	544,007.95	0.00	544,007.95
FEBRERO	492,537.95	0.00	492,537.95
MARZO	479,463.00	0.00	479,463.00
ABRIL	631,024.00	0.00	631,024.00
MAYO	565,161.00	0.00	565,161.00
JUNIO	511,755.00	0.00	511,755.00
JULIO	644,964.92	0.00	644,964.92
AGOSTO	575,452.00	0.00	575,452.00
SEPTIEMBRE	653,303.00	0.00	653,303.00
OCTUBRE	534,613.00	0.00	534,613.00
NOVIEMBRE	518,959.00	0.00	518,959.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 10

DICIEMBRE	751,640.00	0.00	751,640.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$6,902,880.82</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$6,902,880.82</b>

**1.-EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA DECLARADAS.**

Se hace contar que de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, así como de la revisión a la información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante la revisión esta autoridad conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.

**2.-EROGACIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA REGISTRADAS Y DETERMINADAS.**

Las Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nómina Registradas y Determinadas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se conocieron de la revisión practicada a Libro Mayor, Papeles de Trabajo, Nóminas y Auxiliares del ejercicio 2014, los cuales se cotejaron con la declaración anual 2014, para determinar el Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014; información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., durante la revisión; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el total de erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, en cantidad de \$6,902,880.82; cuyo análisis e integración es el siguiente :

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SUELDOS Y SALARIOS	408,638.00	395,051.00	396,567.00	487,620.00	415,535.00	406,143.00
TIEMPO EXTRA	35,327.00	46,935.00	36,568.00	57,233.00	49,958.00	38,406.00
GRATIFICACION	13,386.00	13,102.00	8,130.00	16,396.00	14,457.00	8,398.00
AGUINALDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VACACIONES	34,909.00	475.00	1,337.00	6,148.00	3,131.00	7,697.00
PRIMA VACACIONAL	7,729.00	0.00	891.00	3,072.00	900.00	1,941.00
PREMIO ASISTENCIA	15,240.00	12,720.00	12,480.00	15,660.00	13,680.00	13,200.00
PREMIO PUNTUALIDAD	15,240.00	12,720.00	12,480.00	15,660.00	13,680.00	13,080.00
INDEMNIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSPORTE	44,018.95	36,974.95	35,970.00	60,555.00	81,180.00	49,170.00
DESPENSA	24,035.77	25,592.26	25,665.99	24,073.22	31,275.54	23,633.75
<b>SUBTOTAL</b>	<b>598,523.72</b>	<b>543,570.21</b>	<b>530,088.99</b>	<b>686,417.22</b>	<b>623,796.54</b>	<b>561,668.75</b>
NOMINA DE APODACA,N.L.	2,425,511.43	2,251,027.66	2,226,564.19	2,750,944.51	2,324,435.68	2,243,926.33
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,425,511.43</b>	<b>2,251,027.66</b>	<b>2,226,564.19</b>	<b>2,750,944.51</b>	<b>2,324,435.68</b>	<b>2,243,926.33</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,024,035.15</b>	<b>2,794,597.87</b>	<b>2,756,653.18</b>	<b>3,437,361.73</b>	<b>2,948,232.22</b>	<b>2,805,595.08</b>
<b>MENOS NO GRAVADOS</b>						
PREMIO ASISTENCIA	15,240.00	12,720.00	12,480.00	15,660.00	13,680.00	13,200.00
PREMIO PUNTUALIDAD	15,240.00	12,720.00	12,480.00	15,660.00	13,680.00	13,080.00
INDEMNIZACION	-	-	-	-	-	-
DESPENSA	24,035.77	25,592.26	25,665.99	24,073.22	31,275.54	23,633.75
<b>TOTAL</b>	<b>54,515.77</b>	<b>51,032.26</b>	<b>50,625.99</b>	<b>55,393.22</b>	<b>58,635.54</b>	<b>49,913.75</b>
Conceptos Gravados para ISN	544,007.95	492,537.95	479,463.00	631,024.00	565,161.00	511,755.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 11

Continúa en siguiente cuadro:

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
523,126.00	422,655.00	520,502.00	402,031.00	395,661.00	445,029.00	5,218,558.00
51,173.00	66,565.00	52,374.00	53,217.00	55,195.00	40,295.00	583,246.00
14,887.00	22,482.00	16,807.00	16,163.00	15,073.00	5,836.00	165,117.00
48.00	-	0.00	0.00	0.00	188,612.00	188,660.00
6,303.00	2,137.00	14,706.00	930.00	2,661.00	22,232.00	102,666.00
1,580.00	563.00	3,044.00	232.00	704.00	5,581.00	26,237.00
16,740.00	14,040.00	17,940.00	14,580.00	14,400.00	16,380.00	177,060.00
16,680.00	14,040.00	17,940.00	14,580.00	14,100.00	16,380.00	176,580.00
0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00	-
47,847.92	61,050.00	45,870.00	62,040.00	49,665.00	44,055.00	618,396.82
22,820.76	29,627.31	24,823.86	24,747.47	19,767.99	37,357.02	313,420.94
701,205.68	633,159.31	714,006.86	588,520.47	567,226.99	821,757.02	7,569,941.76
2,694,915.56	2,246,793.21	2,623,875.86	2,179,288.51	2,074,234.03	3,690,821.22	29,732,338.19
2,694,915.56	2,246,793.21	2,623,875.86	2,179,288.51	2,074,234.03	3,690,821.22	29,732,338.19
3,396,121.24	2,879,952.52	3,337,882.72	2,767,808.98	2,641,461.02	4,512,578.24	37,302,279.95
16,740.00	14,040.00	17,940.00	14,580.00	14,400.00	16,380.00	177,060.00
16,680.00	14,040.00	17,940.00	14,580.00	14,100.00	16,380.00	176,580.00
-	-	-	-	-	-	-
22,820.76	29,627.31	24,823.86	24,747.47	19,767.99	37,357.02	313,420.94
56,240.76	57,707.31	60,703.86	53,907.47	48,267.99	70,117.02	667,060.94
644,964.92	575,452.00	653,303.00	534,613.00	518,959.00	751,640.00	6,902,880.82

La cantidad de \$6,902,880.82 correspondiente al total de las erogaciones que sirvieron de base para la determinar el Impuesto Sobre Nómina, se conocieron de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Libro Mayor, Auxiliares, Nóminas y Balanzas de comprobación del ejercicio 2014, proporcionadas por el contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., las cuales sirvieron de base para esta Autoridad para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014.

Esta autoridad cuenta con copia fotostática legible de los registros contables que incluyen las cuentas denominadas: Sueldos y Salarios, Tiempo Extra, Gratificaciones, Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Indemnizaciones, Transporte, Bonos de Despensa, Bonos de Productividad, Premio de Asistencia y Premio de Puntualidad, proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el Contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S. A. DE C. V.

Por lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en cantidad total de \$6,902,880.82, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 26 segundo párrafo del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del ejercicio 2014, así como en los artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II y 29 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2014.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el impuesto sobre nóminas del ejercicio 2014, son los siguientes:

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2014.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del

.....12



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 12

Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2014.**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto." ---

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**ARTICULO 29.** "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

- I.- Llevarán los sistemas y registros contables que se requieran conforme a la naturaleza de la contribución a pagar
- II.- Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

### III.- DETERMINACION DEL CREDITO

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2013	622,220.00	407,941.00	649,379.00	487,781.00	646,016.00	529,721.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2013	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	12,444.40	8,158.82	12,987.58	9,755.62	12,920.32	10,594.42
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	12,444.40	8,158.82	12,987.58	9,755.62	12,920.32	10,594.42
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1879	1.1821	1.1735	1.1727	1.1766	1.1773
IMPUESTO ACTUALIZADO	14,782.85	9,644.49	15,240.71	11,440.50	15,202.36	12,473.22
PARTE ACTUALIZADA	2,338.45	1,485.67	2,253.13	1,684.88	2,282.04	1,878.80



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1004/16  
Exp.: IQP921207GD2  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 13

Continúa cuadro anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2013	617,614.00	496,583.97	501,544.96	635,403.96	647,257.95	537,927.96	6,779,390.80
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2013	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	12,352.28	9,931.68	10,030.90	12,708.08	12,945.16	10,758.56	135,587.82
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	12,352.28	9,931.68	10,030.90	12,708.08	12,945.16	10,758.56	135,587.82
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1777	1.1744	1.1700	1.1644	1.1537	1.1471	
IMPUESTO ACTUALIZADO	14,547.64	11,663.65	11,735.99	14,797.86	14,934.71	12,341.26	158,805.24
PARTE ACTUALIZADA	2,195.36	1,731.97	1,705.09	2,089.79	1,989.55	1,582.70	23,217.43

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	544,007.95	492,537.95	479,463.00	631,024.00	565,161.00	511,755.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	10,880.16	9,850.76	9,589.26	12,620.48	11,303.22	10,235.10
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	10,880.16	9,850.76	9,589.26	12,620.48	11,303.22	10,235.10
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1369	1.1341	1.1310	1.1331	1.1367	1.1348
IMPUESTO ACTUALIZADO	12,370.14	11,171.47	10,845.20	14,300.11	12,848.63	11,614.34
PARTE ACTUALIZADA	1,489.98	1,320.71	1,255.94	1,679.63	1,545.41	1,379.24



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 14

Continúa cuadro anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2014	644,964.92	575,452.00	653,303.00	534,613.00	518,959.00	751,640.00	6,902,880.82
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	12,899.30	11,509.04	13,066.06	10,692.26	10,379.18	15,032.80	138,057.62
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	12,899.30	11,509.04	13,066.06	10,692.26	10,379.18	15,032.80	138,057.62
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1316	1.1276	1.1226	1.1165	1.1075	1.1021	
IMPUESTO ACTUALIZADO	14,597.42	12,977.52	14,668.43	11,937.51	11,495.26	16,568.09	155,394.11
PARTE ACTUALIZADA	1698.12	1,468.48	1,602.37	1,245.25	1,116.08	1,535.29	17,336.50

Gran Resumen:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2013	135,587.82	23,217.43	158,805.24
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2014	138,057.62	17,336.50	155,394.11
<b>Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo</b>	<b>273,645.43</b>	<b>40,553.92</b>	<b>314,199.36</b>

#### IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA OCTUBRE DE 2017.**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 15

	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2013 a Octubre 2017	Marzo 2013 a Octubre 2017	Abril 2013 a Octubre 2017	Mayo 2013 a Octubre 2017	Junio 2013 a Octubre 2017	Julio 2013 a Octubre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.6780	108.2080	109.0020	109.0740	108.7110	108.6450
DEL MES DE:	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de febrero de 2013	8 de marzo de 2013	10 de abril de 2013	10 de mayo de 2013	10 de junio de 2013	10 de julio de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1879	1.1821	1.1735	1.1727	1.1766	1.1773

Continúa el recuadro anterior:

	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2013 a Octubre 2017	Septiembre 2013 a Octubre 2017	Octubre 2013 a Octubre 2017	Noviembre 2013 a Octubre 2017	Diciembre 2013 a Octubre 2017	Enero 2014 a Octubre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.6090	108.9180	109.3280	109.8480	110.8720	111.5080
DEL MES DE:	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de agosto de 2013	10 de septiembre de 2013	10 de octubre de 2013	8 de noviembre de 2013	10 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1777	1.1744	1.1700	1.1644	1.1537	1.1471

**B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 16

**DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA JULIO DE 2017.**

	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2014 a Octubre 2017	Marzo 2014 a Octubre 2017	Abril 2014 a Octubre 2017	Mayo 2014 a Octubre 2017	Junio 2014 a Octubre 2017	Julio 2014 a Octubre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.5050	112.7900	113.0990	112.8880	112.5270	112.7220
DEL MES DE:	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	6 de mayo de 2014	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1369	1.1341	1.1310	1.1331	1.1367	1.1348

Continúa el recuadro anterior:

	01/07/201	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2014 a Octubre 2017	Septiembre 2014 a Octubre 2017	Octubre 2014 a Octubre 2017	Noviembre 2014 a Octubre 2017	Diciembre 2014 a Octubre 2017	Enero 2015 a Octubre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912	127.912
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.0320	113.4380	113.9390	114.5690	115.4930	116.0590
DEL MES DE:	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	9 de enero de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1316	1.1276	1.1226	1.1165	1.1075	1.1021



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 17

#### V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Octubre de 2017, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>22%</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 18

SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 19

OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>24%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
<b>SUMA</b>	<b>20%</b>

**1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA OCTUBRE DE 2017.**

EJERCICIO 2013	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2013 a Octubre 2017	14,782.85	100%	14,782.85
FEBRERO	Marzo 2013 a Octubre 2017	9,644.49	100%	9,644.49
MARZO	Abril 2013 a Octubre 2017	15,240.71	100%	15,240.71
ABRIL	Mayo 2013 a Octubre 2017	11,440.50	100%	11,440.50
MAYO	Junio 2013 a Octubre 2017	15,202.36	100%	15,202.36
JUNIO	Julio 2013 a Octubre 2017	12,473.22	100%	12,473.22
JULIO	Agosto 2013 a Octubre 2017	14,547.64	100%	14,547.64
AGOSTO	Septiembre 2013 a Octubre 2017	11,663.65	100%	11,663.65
SEPTIEMBRE	Octubre 2013 a Octubre 2017	11,735.99	98%	11,501.27
OCTUBRE	Noviembre 2013 a Octubre 2017	14,797.86	96%	14,205.95
NOVIEMBRE	Diciembre 2013 a Octubre 2017	14,934.71	94%	14,038.63
DICIEMBRE	Enero 2014 a Octubre 2017	12,341.26	92%	11,353.96
<b>TOTAL</b>		<b>158,805.24</b>		<b>156,095.22</b>

**2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE**

.....20



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1004/16  
Exp.: IQP921207GD2  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 20

**PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA OCTUBRE DE 2017**

EJERCICIO 2014	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2014 a Octubre 2017	12,370.14	90%	11,133.13
FEBRERO	Marzo 2014 a Octubre 2017	11,171.47	88%	9,830.90
MARZO	Abril 2014 a Octubre 2017	10,845.20	86%	9,326.87
ABRIL	Mayo 2014 a Octubre 2017	14,300.11	84%	12,012.09
MAYO	Junio 2014 a Octubre 2017	12,848.63	82%	10,535.87
JUNIO	Julio 2014 a Octubre 2017	11,614.34	80%	9,291.48
JULIO	Agosto 2014 a Octubre 2017	14,597.42	78%	11,385.98
AGOSTO	Septiembre 2014 a Octubre 2017	12,977.52	76%	9,862.92
SEPTIEMBRE	Octubre 2014 a Octubre 2017	14,668.43	74%	10,854.64
OCTUBRE	Noviembre 2014 a Octubre 2017	11,937.51	72%	8,595.01
NOVIEMBRE	Diciembre 2014 a Octubre 2017	11,495.26	70%	8,046.68
DICIEMBRE	Enero 2015 a Octubre 2017	16,568.09	68%	11,266.30
<b>TOTAL</b>	-----	<b>155,394.11</b>		<b>122,141.86</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.**

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013	156,095.22
RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	122,141.86
<b>TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA</b>	<b>278,237.09</b>

**VI.- MULTAS**

**1.- INFRACCIONES DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente INTERNATIONAL QUALITY PLASTICS, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeto directo por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, misma que fue descubierta por la autoridad mediante el ejercicio de facultades de comprobación cuya suma total asciende a \$ 273,645.43 (Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco pesos 43/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 136,822.72 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintidós pesos 72/100 M.N.), por el periodo comprendido de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que estable lo siguiente:

Artículo 69, primer párrafo: " Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicara las siguientes multas":






"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 21

Fracción II. "Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos ".  
En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013	\$135,587.82	\$67,793.91
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	\$138,057.62	\$69,028.81
TOTAL	\$273,645.43	\$136,822.72

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2013 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2014; ACTUALIZADO HASTA OCTUBRE DE 2017.**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	135,587.82	138,057.62	273,645.43
ACTUALIZACION	23,217.43	17,336.50	40,553.92
RECARGOS	156,095.22	122,141.86	278,237.09
MULTAS	67,793.91	69,028.81	136,822.72
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	382,694.37	346,564.78	729,259.16

**SON: (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M. N.)**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Julio de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Febrero de 2013 hasta el mes de Julio de 2017.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta en cantidad de \$136,822.72 (Ciento Treinta y Seis mil Ochocientos Veintidós pesos 72/100 M.N.) calculada sobre \$ 273,645.43 (Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 43/100 M.N.), monto de las



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: VDISN1004/16

Exp.: IQP921207GD2

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 22

contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

ASC/JCCF



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: VDISN1004/16  
Exp.: IQP921207GD2  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-075/2017

HOJA No. 22

contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo  
ASC/JCCF

